



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

EXPEDIENTE:

PAI. PJE. 0254/2024 PNT
010053524000258

INSTANCIA VINCULADA:

- ÁREA DE INNOVACIÓN Y
TECNOLOGÍAS DEL PODER JUDICIAL.

Aguascalientes, Ags. Resolución de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información.

El ocho de noviembre de dos mil veinticuatro se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, de número **010053524000258**.

1. Misma que radica en lo siguiente.

[“... Lic. María Isabel Gaytán Abelardo Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, y a la vez aprovecho para solicitar de la manera más atenta la siguiente información:

A) Cantidad total de expedientes que fueron atendidos en el periodo del año 2018 al 2023, en materia familiar específicamente en el divorcio, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con Sede en Jesús María, Aguascalientes.

Agradezco su atención a la presente, esperando su pronta y positiva respuesta. Atentamente.

María de Jesús Hernández Ramírez I. ...”]

II. **Acuerdo de radicación.** Por acuerdo del ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, una vez analizada la naturaleza la determino procedente ordenando abrir el expediente **PAI. PJE. 0254/2024 PNT 010053524000258**.

III. Requerimiento de información. Por oficio **U.T. 0401/2024** suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, solicitó a la Dirección de Innovación y Tecnologías del Poder Judicial, para que se pronunciara sobre la existencia o no de la información, para la procedencia de su entrega o en su caso la clasificación de la misma, lo anterior para estar en posibilidades de responder en tiempo y forma legales a la solicitud de información en cuestión.

IV. Presentación de informes. Mediante oficio 0351/2024, suscito por el ingeniero Roberto Macías Bejarano, director del área de Innovación y Tecnologías del Poder Judicial, mencionó lo siguiente:

[“... Referente a la solicitud de transparencia U.T. 0401/2024, se da contestación a su petición de información.

Se informa que en base de datos se tiene registro de la siguiente cantidad de demandas de divorcio presentadas durante el 2018 y 2023 en el Juzgado Mixto con Sede en Jesús María.

	Total
Juzgado Mixto de Jesús María	2586

Sin otro particular por el momento, le reitero a Usted las seguridades de mi atención. ...”]

C O N S I D E R A N D O:

Competencia. Esta Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado es competente para conocer y dar respuesta a la solicitud de información que ahora nos ocupa en términos de los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción XII y 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, 4 y 45, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Análisis de fondo. En principio se debe tener presente que el marco constitucional del derecho de acceso a la información comprende la posibilidad de que cualquier persona puede solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada exclusivamente en documentos que

registren el ejercicio de las atribuciones y facultades de un ente público, en términos de la Ley General de la materia, como en el caso que ahora nos ocupa, el solicitante a través de su petición y que se encuentra descrita en el Primer Antecedente del presente escrito.

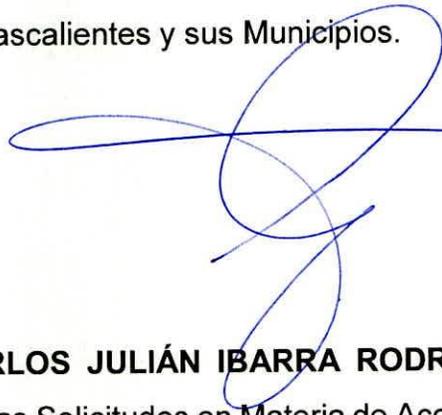
De la solicitud. Como se advierte de los antecedentes, se solicitó información con respecto al número de juicios iniciados en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado en materia familiar específicamente de divorcio durante el periodo de 2018 al 2023.

Para abordar el tema principal de lo requerido, se debe tener presente que en términos del artículo 129 de la Ley General de Transparencia, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades; en relación a lo anterior la dirección de Innovación y Tecnologías informó que se han presentado 2586 asuntos en la materia que solicita.

De las razones que se invocan, la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado estima que, por lo que hace a la información solicitada se tiene por atendido el derecho de acceso a la información que posee el peticionario y que ha hecho valer a través del presente Procedimiento de Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado, se ordena:

Notifíquese en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así lo proveyó y firma la **LIC. MARÍA ISABEL GAYTAN AVELAR**, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Ante **C. CARLOS JULIÁN IBARRA RODRÍGUEZ**. Persona habilitada para dar trámite a las Solicitudes en Materia de Acceso a la Información Pública de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

